

BOLETÍN  
DE LA  
REAL ACADEMIA  
DE EXTREMADURA  
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES



Tomo XXIX

Año 2021

# ***Hitos que han ido forjando la conciencia regional de Extremadura<sup>1</sup>***

JOSÉ MIGUEL DE MAYORALGO Y LODO

Conde de los Acevedos

Está aún por escribir el largo proceso a través del cual se ha ido forjando la conciencia regional de Extremadura. Ese proceso que a lo largo de los siglos ha permitido que poblaciones como Coria y Llerena, o Fregenal de la Sierra y Navalmoral de la Mata, por citar solo las que, formando un aspa teórico en el mapa extremeño, a pesar de su lejanía se han sentido partícipes de una misma identidad territorial y de un destino común.

---

1 Conferencia pronunciada en Cáceres el 4 de octubre de 2018 en el salón de actos de la diócesis de Coria-Cáceres, en calle Clavellinas, con ocasión de la apertura solemne del curso 2018-2019 de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

No ha sido fácil alcanzar esa identidad entre todas las villas y ciudades que integran hoy la región extremeña. Ha habido, incluso, momentos, como iremos viendo, en los que parecía que nuestra comunidad o no iba a llegar a existir o iba a disolverse la unión ya conseguida. Y no solo por el carácter de algunos de nuestros paisanos de antaño, que movió al sacerdote de Jaraicejo Francisco Gregorio de Salas a escribir en el siglo XVIII aquella famosa décima que comienza con los versos

Espíritu desunido  
anima a los extremeños,

sino también porque la propia organización política ha parecido en muchas ocasiones que tendía más a la disgregación que a la unión de nuestros pueblos y de sus habitantes.

Y es que si se miran los antecedentes históricos más remotos, todo parecía conjurarse para la desunión de lo que hoy es Extremadura.

Al llegar la reconquista a tierra extremeña, Castilla y León se habían dividido en dos reinos independientes entre los hijos del Rey Emperador Alfonso VII. Para evitar disputas sobre las zonas que cada una de esas monarquías había de tomar a los musulmanes, se había fijado como línea divisoria entre ellas el camino real de la Plata, la antigua *via lata* de los romanos, que surcaba de norte a sur nuestra geografía regional. De este modo, las comarcas situadas a occidente del camino eran tierra de presa del reino de León; las situadas a oriente, lo eran del reino de Castilla.

Esto explica que Alcántara, Cáceres, Mérida, Badajoz y Jerez de los Caballeros fueran reconquistadas por el rey Alfonso IX de León, mientras Plasencia o Trujillo, por ejemplo, pasaran a formar parte del reino de Castilla. Se daba la circunstancia de que en Cáceres y Mérida el camino de la Plata entraba en la población por su lado oriental, de modo que ambos núcleos urbanos quedaban situados a occidente de aquél, y, por lo tanto, bajo el ámbito de la corona leonesa.

Esta distinción se observó tan escrupulosamente que cuando la Vía de la Plata pasaba por el medio de una población, cada parte de ella quedaba sujeta a uno y otro reino. Y eso determinó no solo la pertenencia política, sino también la eclesiástica; y así, por ejemplo, en Baños de Montemayor, donde se producía esta circunstancia, a pesar de ser una localidad de escaso vecindario, hubo hasta tiempos muy recientes dos parroquias distintas, una a cada lado del camino de la Plata, dependiente una del obispado de Coria y la otra del de Plasencia.

Afortunadamente, la separación política no se mantuvo demasiado tiempo. El rey Alfonso IX de León, reconquistador de gran parte del occidente extremeño, había casado con su sobrina doña Berenguela, hija de su primo hermano el rey Alfonso VIII de Castilla, el fundador de la ciudad de Plasencia. Este parentesco tan estrecho dio lugar a que la Santa Sede decretara la disolución del matrimonio, porque en aquella época se consideraba que la boda entre parientes cercanos era constitutiva de incesto. Sin embargo, se reconoció la legitimidad de los hijos de ese matrimonio, el mayor de los cuales fue San Fernando, que recibió de su madre los derechos a la corona de Castilla y sucedió a su padre en la

de León, unificando definitivamente ambos reinos. Él propició la reconquista de una gran parte del resto de Extremadura.

Sin embargo, la dispersión de jurisdicciones hacía que el concepto de unidad territorial, salvo la sujeción a un mismo monarca, no apareciera por ninguna parte. Había villas y ciudades de realengo, como Plasencia, Trujillo, Cáceres o Badajoz, que dependían directamente del rey; pero otras quedaban sujetas a la jurisdicción de diferentes señores y, sobre todo, a la de las Órdenes Militares, especialmente las de Alcántara y Santiago, que se extendían por una parte muy significativa de nuestra región. También la Orden de San Juan, luego llamada de Malta, tuvo presencia en el actual territorio extremeño, así en Trevejo, Fregenal de la Sierra, Bodonal e Higuera la Real.

La unidad de nuestra región comenzó a gestarse por la vía de la organización eclesiástica. A falta de otro criterio, la Corona comenzó a aplicar diversas medidas tomando como unidad de referencia a las diócesis, que muy pronto se habían organizado territorialmente y constituían una demarcación cierta y perfectamente conocida. Tres diócesis tenían su sede en Extremadura: Las de Coria, Plasencia y Badajoz. Las dos primeras con jurisdicción sobre algunas localidades de la provincia de Salamanca. Asimismo, poblaciones extremeñas dependían entonces, como siguen dependiendo hoy, del arzobispado de Toledo.

Pero junto a estas diócesis, una gran parte del territorio extremeño había quedado bajo la jurisdicción de las Órdenes Militares. La de Alcántara, cuya sede radicaba en la villa de este nombre, extendía su competencia, en la actual provincia de Cáceres, por numerosas localidades cercanas a la frontera portu-

guesa; y en la de Badajoz le quedaba sujeta toda la comarca de la Serena. En esta última, el prior de Magacela, con sede primero en esta villa y más tarde en Villanueva de la Serena, tenía facultades episcopales sobre el territorio de la orden y no dependía de ninguno de los otros prelados.

La Orden de Santiago en Extremadura pertenecía a la provincia de León, pero no a la actual provincia de este nombre, sino a la del reino de León, en contraposición a la provincia de Castilla, que pertenecía al reino de Castilla y cuya sede estaba establecida en Uclés, en la actual provincia de Cuenca. Esto explica el nombre de algunas poblaciones extremeñas dependientes de dicha Orden: Segura de León, Fuentes de León, Salvaleón, etc. Su capital estaba en Llerena y su titular recibía el nombre de prior de San Marcos de León. En 1794 el Rey Carlos IV solicitó de la Santa Sede que estos priores fueran obispos titulares, solicitud que fue atendida por el Papa, por lo que en 1798 nombró obispo al prior don José Casquete de Prado, que sería luego uno de los diputados por Extremadura en las Cortes de Cádiz. La Orden de Santiago en Extremadura abarcaba territorios muy extensos en la provincia de Badajoz, y en la de Cáceres la comarca de Montánchez. De ahí el nombre de algunos pueblos como Salvatierra de Santiago.

Poco a poco, a todo este extenso territorio se le había empezado a conocer con el nombre de Extremadura, nombre cuyo origen no se ha podido determinar con exactitud, a pesar de que muchos autores, ya desde tiempos muy antiguos, han tratado de explicar la procedencia etimológica del nombre de nuestra región. Pero tampoco Extremadura era exclusivamente la actual, pues se aplicaba a diversos territorios castellanos, leoneses e, incluso portugueses.

Ya en las Cortes de Toro celebradas en 1371 se reconoció la existencia de una región llamada Extremadura, que está considerada como provincia en las Cortes de Segovia de 1390.

Lo cierto es que en el siglo XV el territorio extremeño había ido alcanzando una cierta delimitación, si bien sus contornos no coincidían plenamente con el que se estableció de modo definitivo a partir de la división de España en provincias en 1833, que constituye el fundamento de nuestra actual Comunidad Autónoma.

\* \* \*

A fines del siglo XV y principios del XVI comienzan a aparecer algunas de las instituciones que van a ir paulatinamente reforzando la unidad política y jurídica del territorio extremeño.

Fue la primera de ellas el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición establecido en Llerena, con jurisdicción sobre los tres obispados diocesanos de Coria, Plasencia y Badajoz y sobre los territorios extremeños de las órdenes militares de Alcántara y Santiago, aunque también se extendía a los pueblos de la diócesis de Ciudad Rodrigo.

Llerena se convierte en una población de gran importancia, pues a su condición de sede del tribunal del Santo Oficio se unen la de capital de la provincia de León en la orden de Santiago, con la consiguiente residencia oficial en ella del prior, con facultades episcopales, y del gobernador del partido. Más adelante se establecerán en ella unidades militares, tanto del ejército regular como de milicias, todo lo cual explica la pujanza durante varios siglos de esta ciudad en diversas facetas económicas, culturales

y artísticas, al tiempo que se convierte en centro neurálgico de una extensa comarca.

Con independencia de otras consideraciones ideológicas modernas, lo cierto es que en aquellos primeros siglos de funcionamiento el tribunal inquisitorial contribuyó a reforzar el sentimiento de pertenencia a una misma entidad, ya que en la mayor parte de las poblaciones extremeñas fueron muy demandados los puestos que integraban la organización territorial del tribunal de Llerena: Alguaciles mayores, comisarios, familiares y notarios del Santo Oficio de la Inquisición.

\* \* \*

También creo que resulta oportuno dejar por ahora meramente mencionados diversos episodios no estudiados sobre intentos de confederaciones o de actuación en común entre distintas villas y ciudades de Extremadura con ocasión de la guerra de las Comunidades o con motivo de la expulsión de los moriscos en 1609.

\* \* \*

Pero quizá el capítulo más interesante que consolidó la integración de Extremadura como provincia ha sido la concesión del voto en Cortes a nuestra región<sup>2</sup>. En las Cortes del Antiguo Régimen no existía como hoy una representación de todas las provincias o ciudades, sino que sólo eran convocadas aquellas

---

2 Cuando estábamos ultimando la preparación de esta conferencia fue publicado el libro de Felipe Lorenzana de la Puente: *Extremadura, voto en Cortes. El nacimiento de una provincia en la España del siglo XVII*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2018. De él hemos entresacado diversas noticias.

villas y ciudades que tenían reconocido el derecho de voto en Cortes, que a mediados del siglo XVII eran diecisiete, además del reino de Galicia<sup>3</sup>. Aunque hay documentación que acredita que algunas de las extremeñas participaban en aquellas asambleas legislativas castellanas en los siglos XIV y XV, lo cierto es que posteriormente ninguna de ellas fue convocada a Cortes. Era la ciudad de Salamanca la que hablaba en nombre de Extremadura, de modo que cuando había llamamientos a Cortes el Ayuntamiento salmantino se dirigía a las villas y ciudades extremeñas preguntándoles si deseaban que en su nombre expusiera sus peticiones.

El 21 de diciembre de 1650, ante la angustiosa situación económica en que se encontraba España, las Cortes de Castilla autorizaron que el rey pudiera vender dos votos en Cortes a las villas o ciudades que los quisieran comprar<sup>4</sup>. Aunque hubo algún intento por parte de la ciudad de Trujillo de adquirir uno de esos

---

3 Las ciudades con voto en las Cortes de Castilla eran Burgos, Toledo, León, Valladolid, Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Segovia, Ávila, Cuenca, Guadalupe, Murcia, Córdoba, Sevilla, Jaén, Granada y el reino de Galicia.

4 “Que Su Magestad pueda beneficiar la venta de dos votos en Cortes de dos ciudades de estos Reynos, las que fuere servido con calidad que la paga y satisfacion de lo que por ellos ofrecieren no a de ser ni se a de poder hechar en contribucion sobre las quatro especies ni en otra alguna que sea en daño de pobres ni en que ellos aian de contribuir, y con que el lugar que an de tener en las Cortes no sea señalado sino que aian de concurrir como las demás provincias guardando el estilo que con ellas se obserba. Y con que Su Magestad a de dar su fee y palabra real de no pedir al Reyno consentimiento para que ninguna otra ciudad o villa de estos Reynos pueda tener voto en Cortes porque para en quanto a estos dos votos solamente y no mas se alça la condicion de millones que lo prohibe, quedando en su fuerza y vigor para lo de mas adelante” (*Actas de las Cortes de Castilla* publicadas por acuerdo de las Cortes Españolas; tomo 58, volumen I; Madrid, 1962; pág. 67).

votos, el desinterés de algunos de los regidores (los concejales de entonces) y el elevado precio en que se vendía hicieron fracasar este intento unilateral trujillano.

Finalmente, varias villas y ciudades de Extremadura acordaron comprar el voto no individualmente para cada una de ellas, sino para la provincia como unidad, al igual que lo tenía el reino de Galicia. Estas villas y ciudades fueron, inicialmente, Alcántara, Plasencia, Trujillo, Cáceres, Badajoz, Mérida, Jerez de los Caballeros y Llerena, si bien estas dos últimas ciudades manifestaron posteriormente escaso o nulo interés y acabaron descolgándose del proyecto. Años después Llerena intentó participar en el voto en Cortes, pero su pretensión fue rechazada por extemporánea y por la oposición de las demás localidades.

Se celebraron arduas negociaciones entre los comisionados de las villas y ciudades y el representante de la Corona, que era un ilustre emeritense, don Juan Antonio de Vera Zúñiga y Figueroa, primer conde de la Roca, lo cual facilitó las conversaciones y se pudo llegar con bastante celeridad a un acuerdo muy conveniente en el precio final a satisfacer, que fue de ochenta mil ducados, pagadero en plazos.

Una parte de ese precio había de satisfacerse por las propias villas y ciudades con cargo a sus rentas; y otra parte por los regidores o concejales que quisieran participar. Ha de advertirse que en aquella época y hasta el final del Antiguo Régimen los oficios de regidor perpetuo pertenecían en propiedad y se heredaban de padres a hijos, de modo que cuando se convocaban Cortes los regidores que habían participado en la compra del voto y sus sucesores en ese mismo oficio tenían derecho a entrar

en el sorteo que se efectuaba para designar a los procuradores que habían de asistir a ellas.

Sin embargo, y esto es lo importante, el voto en Cortes se había concedido, como antes decía, a la Provincia de Extremadura como una unidad y no a cada una de las villas y ciudades que habían participado en su compra. En el acuerdo final se estableció que en cada convocatoria asistirían dos procuradores de dos villas o ciudades distintas, uno por cada una de ellas. Esto significaba que al ser seis las localidades que habían participado finalmente en la compra del voto, era necesario establecer un turno entre ellas para determinar cuáles de esas villas o ciudades habían de acudir en cada convocatoria.

El sorteo entre ellas se celebró en Madrid el 2 de febrero de 1652, y arrojó el siguiente resultado: A las primeras Cortes que se celebrasen asistiría una representación de cada una de las ciudades de Trujillo y Mérida; a las siguientes, la de la ciudad de Badajoz y la de la villa de Cáceres; y en las terceras, la de la ciudad de Plasencia y la de la villa de Alcántara. Y en adelante se observaría el mismo orden.

Y es que durante el Antiguo Régimen el funcionamiento de las Cortes, a diferencia de lo que sucede actualmente, era discontinuo. Su duración era solo de varios meses, y una vez que habían concluido podían pasar años hasta que eran nuevamente convocadas por el rey. En el siglo XVIII, por ejemplo, solo se reunieron las Cortes en seis ocasiones.

El Rey Felipe IV aprobó el contrato de compra del voto por la Provincia de Extremadura el 31 de diciembre de ese año 1652,

aunque no despacharía el privilegio de la concesión del voto hasta estar pagado íntegramente el precio convenido de ochenta mil ducados.

Hubo serias dificultades por parte de algunos de los Ayuntamientos participantes en acabar de pagar el precio que le correspondía satisfacer, porque con motivo de la guerra con Portugal estaban faltas de recursos, lo cual hizo peligrar toda la operación.

No fue fácil, sin embargo, la incorporación de los primeros procuradores extremeños. Cuando se convocaron las nuevas Cortes aún no se había pagado el último plazo de la compra ni se había despachado el Real privilegio de la concesión del voto, por lo que nuestra provincia no fue llamada. Además, Salamanca hacía todo lo posible para impedir la admisión de Extremadura a la actividad legislativa.

Las nuevas Cortes iniciaron sus sesiones el 7 de abril de 1655, pero la convocatoria a la Provincia de Extremadura no se cursó hasta mes y medio después, el 16 de mayo, una vez que se había pagado el último plazo del precio y se había expedido el Real privilegio. Luego, esta convocatoria había que hacerla llegar a las dos ciudades del primer turno, que eran Trujillo y Mérida, cuyos Ayuntamientos, a su vez, tenían que sortear entre sus capitulares que habían participado en la compra del voto cuál de ellos había de representar a su respectiva ciudad y, por ende, a toda Extremadura. Los regidores agraciados en el sorteo fueron don Pedro Jacinto Calderón y Chaves por Trujillo, y don Diego Messía de Ocampo por Mérida, que fueron, por tanto, los primeros representantes extremeños en las Cortes de Castilla.

Conviene destacar la satisfacción que manifestaron todas las localidades extremeñas que habían participado en la compra del voto cuando recibieron las noticias de la convocatoria de la Provincia de Extremadura y de la designación de sus representantes en Cortes, signo evidente de que era algo especialmente apetecido por todos.

Pero cuando llegaron estos procuradores a Madrid, la ciudad de Salamanca seguía intrigando para impedir que se les admitiera; había puesto pleito ante el Consejo de Castilla contra el acuerdo de conceder el voto a la provincia de Extremadura; y procuraba influir en los procuradores de las otras ciudades para evitarlo.

El 23 de junio Calderón y Messía de Ocampo presentaron sus poderes y juraron sus empleos de procuradores en la casa del presidente del Consejo de Castilla, que era también el presidente de las Cortes, ante los asistentes, pero no de los procuradores de las otras ciudades<sup>5</sup>. Cuando acudieron los días 26 y 28 a tomar posesión de sus cargos y fue anunciada su presencia por los porteros de las Cortes, no pudieron entrar porque los restantes procuradores no les dieron autorización para ello. El 30 de junio el presidente de las Cortes ordenó que fueran recibidos sin dilación alguna. A pesar de ello se efectuaron nuevas votaciones entre estos, y con bastante resistencia y protestas de diversos representantes se acordó permitirles el paso. Finalmente, los dos procuradores extremeños accedieron al interior de la sala, se acercaron al bufete del Secretario y estando todos en pie y

---

5 *Actas de las Cortes de Castilla* publicadas por acuerdo de las Cortes Españolas; tomo 59, volumen I; Madrid, 1969, págs. 328-329. En las páginas siguientes se recogen las incidencias que van a referirse a continuación.

descubiertos pronunciaron el juramento de secreto de las deliberaciones. “Y a la conclusión de él dijeron *si juravan y amen*, con lo qual se sentaron”, según refleja el acta de dicha sesión.

Ese día, pues, 30 de junio de 1655, se produjo la incorporación de Extremadura a las Cortes de Castilla. Quizá resulte excesivo decir que en ese momento había nacido la provincia de Extremadura, porque ésta, como entidad reconocida oficialmente, ya existía con anterioridad. Lo prueba el hecho de que las negociaciones para conceder el voto se hacen considerando previamente a nuestra región como una provincia, señal evidente de su existencia antes del juramento de aquellos primeros procuradores.

A partir de ese momento Extremadura como unidad, a través de los procuradores sorteados en las villas y ciudades a quienes correspondía en cada convocatoria la representación en Cortes, se incorporó a las tareas legislativas del reino de Castilla primero, y de España después, siguiendo todas las vicisitudes de las Cortes del Antiguo Régimen, hasta desembocar en el sistema constitucional, si bien ya en esta etapa, con una configuración política y administrativa bien distinta de la existente en 1655.

\* \* \*

Simultáneamente con estas negociaciones sobre la concesión del voto en Cortes comienza a ser organizada administrativamente la provincia de Extremadura. Esta primera organización, efectuada en ese mismo año de 1655, se refiere al ámbito fiscal, creándose los partidos y las tesorerías para la recaudación y control de las rentas reales. Es cierto que durante bastante tiempo, y al igual que sucedía con anterioridad, la mayor parte de tales

rentas estuvieron arrendadas a recaudadores particulares; pero ya con la existencia de funcionarios reales que supervisaban la recaudación, la controlaban y dictaban órdenes para la mejor gestión de los ingresos públicos.

\* \* \*

El siguiente hito que va a reforzar el sentimiento de nuestra región como una unidad es la creación de la Capitanía General de Extremadura.

El 1 de diciembre de 1640 se subleva el reino de Portugal, el duque de Braganza se proclama rey, y estalla la guerra. Nuestra región, fronteriza con el país vecino, sufrió muy duramente las consecuencias de esa larga contienda, que duró veintiocho años y ocasionó gravísimas pérdidas en vidas y en bienes. Extremadura apenas se pudo reponer de aquella catástrofe.

Inmediatamente se crea el ejército de Extremadura y se establece la sede del mando en la ciudad de Badajoz, la única plaza fuerte de la región. A partir de ese momento se van sucediendo los capitanes generales, si bien la capitanía general, como entidad administrativa, se crea en el siglo XVIII, con sede en Badajoz. El capitán general se convierte en delegado supremo del rey en la provincia, quedando subordinadas a su superior mando todas las autoridades seculares de Extremadura.

Además, a lo largo del siglo XVIII los Borbones introducen profundas modificaciones en todos los ámbitos de la Administración. En el de carácter militar se crean los regimientos de milicias provinciales de Badajoz, Trujillo y Plasencia; las milicias urbanas en las plazas fronterizas de Alcántara, Valencia

de Alcántara, Alburquerque, Badajoz y Alconchel y otras unidades que aglutinan a muchos extremeños en estos empleos de ámbito castrense. España se militariza, especialmente a partir del reinado de Carlos III, y se crea un ejército permanente con regimientos y guarniciones que, en el caso de nuestra región, se concentran mayoritariamente en la plaza fuerte de Badajoz, quedando todos ellos bajo el mando supremo del capitán general de Extremadura.

La organización militar sirve al mismo tiempo de base para la reforma de la Hacienda Pública. Se crea el cargo de intendente. En el caso de nuestra región, el intendente del ejército de Extremadura es al mismo tiempo el intendente de la provincia, superintendente de rentas reales y, asimismo, superintendente de los servicios de millones, concepto éste que constituía el capítulo más importante de los ingresos públicos.

A su vez, todos los cargos gubernativos como los corregidores, gobernadores y alcaldes mayores, pasan a ser también subdelegados de todas estas rentas, con lo cual quedan bajo la autoridad del intendente y, en última instancia, del capitán general. Los Ayuntamientos van perdiendo autonomía, pero, a los efectos que estamos contemplando, se refuerza la unidad territorial y política de la provincia de Extremadura.

\* \* \*

El último de los hitos que durante el Antiguo Régimen va a contribuir a forjar la conciencia regional de nuestra tierra es la creación de la Real Audiencia de Extremadura. Hasta entonces, en los asuntos judiciales conocía en primera instancia la justicia

de cada población, constituida por el corregidor, que normalmente era un caballero de capa y espada, y un alcalde mayor, que era letrado y quien tenía los necesarios conocimientos jurídicos para juzgar conforme a derecho. Pero en las apelaciones existía una profunda división competencial en Castilla desde finales del siglo XV: En las poblaciones situadas al norte del río Tajo, los litigantes debían acudir en apelación a la Real Chancillería de Valladolid; en las situadas al sur del Tajo a la de Granada.

Esto ocasionaba numerosos gastos y molestias y había dado lugar a que en los siglos XVI y XVII por razón de sus particulares circunstancias se hubieran creado en Castilla la Audiencia de Grados de Sevilla y las Reales Audiencias del reino de Galicia, de Canarias y de Asturias.

Por Real Cédula dada en Aranjuez el 30 de mayo de 1790 el Rey Carlos IV mandó establecer una Audiencia Real en la provincia de Extremadura, con fija residencia en la villa de Cáceres. En noviembre de ese mismo año fue nombrado primer regente del nuevo órgano judicial don Arias Antonio Mon y Velarde, a quien se deben las primeras y muy eficaces medidas organizativas del recién creado ente. Sin embargo, el presidente de la Audiencia, aunque fuera nominalmente, era el capitán general de Extremadura, pues cada vez que se nombraba a un nuevo capitán general, se efectuaba simultáneamente a su favor otro nombramiento como presidente de la Real Audiencia, aunque no hay constancia de que llegara a ejercer *de facto* esa función. Esto constituye una manifestación más de que él era la suprema autoridad de la provincia y a quien estaban subordinadas todas las autoridades de la región, militares, judiciales, gubernativas y administrativas.

Si el establecimiento de la capitanía general en Badajoz había supuesto para esta ciudad la continua llegada desde otros lugares de numerosos oficiales y soldados del ejército que, en muchas ocasiones, se establecieron definitivamente allí, siendo origen de nuevas familias; en el caso de Cáceres, la creación de la Real Audiencia motivó la presencia de magistrados y fiscales, de abogados y de curiales de toda clase, que contribuyeron a elevar el nivel intelectual y cultural de la entonces villa.

La creación, pues de ambas instituciones, Capitanía General y Real Audiencia, además de reforzar la conciencia regional de Extremadura, resultaron muy beneficiosas, en sus respectivos ámbitos, para una sustancial mejora de nuestra región.

\* \* \*

En 1808 Napoleón se apodera de gran parte de España y comienza la Guerra de la Independencia con un levantamiento cívico-militar generalizado. El rey Fernando VII queda prisionero de Bonaparte, con lo que desaparece el vértice de la organización del Estado. Ante el vacío de poder, surgen numerosas Juntas en toda España que se atribuyen el carácter de soberanas. En Badajoz es asesinado por las turbas el capitán general conde de la Torre del Fresno, acusado injustamente de afrancesado, con lo que también en nuestra provincia queda eliminada su más alta autoridad. Inmediatamente se constituye en Badajoz a finales de mayo la Junta Superior de Extremadura, que asimismo se arroga funciones soberanas y asume las competencias que hasta entonces correspondía al rey en exclusiva: Efectúa toda clase de nombramientos, especialmente en el ámbito militar, y hasta llega a conceder títulos nobiliarios. Esta situación perdura hasta

que el 25 de septiembre se constituye en Aranjuez la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, presidida por el anciano conde de Floridablanca, que asume las competencias inherentes a la soberanía. La Junta extremeña continuó funcionando aún gran parte del mes de octubre.

Ha sido la única vez en su historia en que Extremadura, por sí sola, ha ejercido funciones soberanas, aunque de limitado ámbito. No obstante, hay que precisar que todas y cada una de las resoluciones que adoptó tuvieron que ser confirmadas o no por el Consejo de Regencia de España e Indias primero, y luego por Fernando VII cuando regresó de su cautiverio de Francia.

\* \* \*

El advenimiento del régimen constitucional, y con ello pasamos a una nueva etapa, lejos de contribuir al reforzamiento de la unidad extremeña pareció empeñarse en todo lo contrario. Comienza una fase en la que van desapareciendo las instituciones que en los siglos precedentes habían ido forjando la conciencia regional de Extremadura.

El Santo Oficio de la Inquisición, que desde hacía siglo y medio llevaba una vida lánguida, es suprimido definitivamente durante el Trienio Liberal, sin que fuera restablecido al recuperar Fernando VII sus poderes absolutos.

El Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, dictado dos meses después de la muerte del mismo monarca, dividió España en 49 provincias, y convirtió la única provincia de Extremadura en dos, Badajoz y Cáceres, con lo que se rompió la unidad que había costado tanto conseguir. Esta doble demarcación territorial sirvió de base a la nueva organización administrativa

de todos los demás servicios del Estado, incluido el de la Hacienda Pública.

Poco a poco, y como si una mano invisible pretendiera destejer el manto de Penélope, a lo largo del siglo XIX se va desvinculando desde el punto de vista oficial la unión extremeña en casi todos los ámbitos: En lo universitario la provincia de Cáceres pasa a pertenecer al distrito de Salamanca; la de Badajoz al de Sevilla; en lo eclesiástico las diócesis de Coria y de Plasencia siguen siendo sufragáneas del arzobispado de Toledo; la de Badajoz del de Sevilla. Para colmo, la bula papal *Quo gravius*, que en 1873 suprime definitivamente la jurisdicción eclesiástica de las Órdenes Militares en España, da lugar a que Cabeza del Buey y poblaciones de su entorno pasen a depender del obispado de Córdoba.

La representación en Cortes que había reforzado de modo tan notable en 1655 el sentimiento de los extremeños de pertenecer a una misma y única provincia, se modifica sustancialmente: desaparece el viejo sistema de los procuradores de las villas y ciudades que tenían reconocido el voto en Cortes, y se establece en toda España un sistema electoral con demarcaciones por distritos para el Congreso de los Diputados y provinciales para el Senado.

Por si fuera poco, y tras diversas vicisitudes, por Real Decreto de 22 de marzo de 1893 se suprime definitivamente la capitánía general de Extremadura con efecto de 27 de agosto. En el ámbito castrense, la provincia de Cáceres se adscribe primero a la región militar de Valladolid y luego a la Madrid; y la de Badajoz a la de Sevilla.

De las instituciones creadas durante el Antiguo Régimen solo subsistió con competencia en toda la región la Real Audiencia, convertida en Audiencia Territorial de Cáceres; única institución que se mantuvo en solitario con jurisdicción sobre las dos provincias extremeñas durante cerca de ochenta años.

Como puede observarse, al comenzar el siglo XX, y durante más de setenta años, nuestra región era sólo una referencia geográfica en los libros de texto estudiantiles: “Extremadura dos, Cáceres y Badajoz”; pero las instituciones oficiales habían perdido la denominación de Extremadura, como antaño habían llevado la capitania general, la Real Audiencia y el mismo nombre de la entonces única provincia.

\* \* \*

En la segunda mitad del siglo XX comienza a producirse el fenómeno inverso. Muchas voces se habían levantado durante toda la centuria reclamando la unidad regional. Se habían producido en este sentido manifestaciones aisladas de distinta naturaleza: en lo religioso, la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona principal de toda la región de Extremadura, por rescripto del Papa san Pío X de 20 de marzo de 1907; en lo político, la formación del movimiento regionalista de Extremadura, que tuvo, sin embargo, escasa resonancia y nulo resultado efectivo más allá de algunas manifestaciones literarias y artísticas; y en lo cultural actividades como la celebración de los Congresos de Estudios Extremeños a partir de 1948, de los que es hija y heredera esta Real Academia de Extremadura.

Y es que la historia común compartida por los extremeños durante tantos siglos, había hecho cristalizar el sentimiento de

pertenencia a una misma comunidad. Por eso, a pesar de tantas trabas administrativas, se consideraban de forma indisoluble copartícipes de una unidad sentimental y afectiva llamada Extremadura.

\* \* \*

Es en las postrimerías del régimen de Franco cuando de modo oficial se vuelve a promover una institución de ámbito regional de excepcional trascendencia: Por Decreto de 10 de mayo de 1973 se crea la Universidad de Extremadura, que tantos beneficios de carácter docente, intelectual, profesional e, incluso, económico, ha producido para nuestra tierra, como antaño también, en sus respectivos ámbitos, lo originaron la Capitanía General y la Real Audiencia.

Pocos años después, la Constitución vigente de 27 de diciembre de 1978 crea las Comunidades Autónomas; y es a partir de este momento cuando se produce el nivel más intenso de conciencia regional que ha conocido nuestra tierra. Pero poco antes de la aprobación del texto constitucional, por Real Decreto-Ley de 13 de junio de 1978 se crea la Junta Regional de Extremadura, con el carácter de ente preautonómico, y competencia sobre los municipios de las provincias de Cáceres y Badajoz.

A partir de entonces se produjo una extraordinaria intensificación de la conciencia regional, que culmina con la creación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo primer Estatuto de Autonomía se aprobó por Ley Orgánica de 25 de febrero 1983. Inmediatamente se elige la Asamblea de Extremadura y se constituye la Junta de Extremadura como órgano de gobierno de nuestra región.

La vieja aspiración de nuestra tierra de participar en las Cortes del reino, conseguida con la compra del voto en el siglo XVII, tiene ahora una nueva dimensión, pues no sólo participa Extremadura en las tareas legislativas de la Nación a través de sus representantes en el Congreso y en el Senado, sino que en los momentos actuales, desde 1983, se autogobierna en los numerosos ámbitos de competencia que tiene legalmente atribuidos.

Al amparo de estas supremas instituciones autonómicas de gobierno y administración regional han surgido diversas instituciones en distintas esferas de la vida ciudadana que llevan orgullosamente el nombre de nuestra región, como esta misma Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, fundada en 1980, máximo órgano cultural de la región, que por su dedicación y aportación a la sociedad extremeña bien merece, tanto por parte de los poderes públicos como de la misma sociedad civil, una atención más cuidadosa y efectiva que la que actualmente recibe.

La existencia de todas estas instituciones ha contribuido en los últimos cuarenta años a reforzar el sentimiento de pertenencia de todos nosotros a esta región. Por eso, dándole una nueva redacción y un nuevo sentido a los versos del cura de Jaraicejo Francisco Gregorio de Salas, hoy podemos decir con convicción y con orgullo:

Deseo de estar unidos  
anima a los extremeños.